PROPUESTA DE RESOLUCIÓN MOTIVANDO LA EXCLUSIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CIERRE DE ACCESOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LINARES, GUARROMÁN, VILCHES Y LA CAROLINA.

CONTR 2026 124324

SERVICIO SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS EN JAÉN		
TITULO:	CONTRATACONTRATACIÓN DE OBRAS DE CIERRE DE ACCESOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LINARES, GUARROMÁN, VILCHES Y LA CAROLINA.		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	BASE IMPONIBLE:	**282.205,33 €**	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS.
	I.V.A.: (21 %):	**59.263,13 €**	CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.
	TOTAL:	**341.468,46 €**	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO.		

Al objeto de motivar la previsión de no revisión del precio en aplicación del art. 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), siguiendo la jurisprudencia de la Sentencia del TS de 30-06-2009 (FJ. Sexto), se realiza esta propuesta, para su incorporación al expediente administrativo y así dejar constancia de las causas de la exclusión.

La institución de la revisión de precios previene contra circunstancias extraordinarias difícilmente previsibles que perjudiquen la viabilidad del contrato y se constituye como un mecanismo idóneo para atemperar las consecuencias sobre el negocio jurídico de esas alteraciones de las condiciones económicas. A veces ocurren sucesos que sobrepasando los límites razonables de la aleatoriedad ponen en peligro la estabilidad del contrato. Sin embargo, esta es una herramienta más propia para contratos con una duración muy extensa y más vulnerables a la incertidumbre. Su objetivo no es solo la salvaguarda de los derechos del adjudicatario sino también asegurar que el objeto del contrato va a ser correctamente realizado.

No obstante la revisión de precios no es una técnica obligada, permanente y aplicable a todos los contratos públicos. El “precio cierto” es también un elemento esencial para la contratación y necesita la alineación del precio de ejecución de los contratos públicos con los presupuestos de licitación. Por ello la proscrip-

SERGIO VERA MONTORO		27/04/2026 10:10:30	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwl909G8jD22jWA17n36U7hApqn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ción de bajas temerarias y la reducción de modificados posteriores. Buscamos ajustar las ofertas con el coste real del contrato.

Como regula el precepto al principio citado es ajustada a derecho la cláusula por la que se excluye la revisión de precios, ahora bien ha de ser motivada. En el presente expediente se han valorado las circunstancias derivadas de la crisis económica y la necesidad de reducir el déficit público, que ocasionan una progresiva y constante reducción de nuestro presupuesto de gastos, lo que nos fuerza a programar y abordar actuaciones que son ineludibles con certeza de su coste (lo que sería inviable con las desviaciones derivadas de la revisión de precios). De otra parte entendemos que el importe empleado como presupuesto base de licitación tiene el suficiente margen de flexibilidad para que los licitadores den ofertas viables incluyendo las posibles desviaciones en el coste de las actuaciones a realizar. Por último la tendencia sostenida en la evolución de la inflación de nuestra zona económica y las previsiones tampoco anuncian cambios de importancia. La suma de estas razones motiva no incluir cláusula de revisión de precios en este contrato.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: Sergio Vera Montoro